

VISTO:

La Ordenanza N°184/ 2021 y su Anexo I Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la Localidad de El Chaltén ,Ordenanza 192/2021,y la Resolución N° 2727/S.O y U. /2023;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°206/2022, declara la Crisis habitacional y establece la necesidad de llevar a cabo medidas y/o acciones excepcionales que permitan actuar sobre la misma;

Que establece la necesidad de dar prioridad y promover el tratamiento de las iniciativas referidas a la Crisis habitacional a los efectos de emitir toda la legislación complementaria necesaria para erradicar la problemática de referencia;

Que habiéndose confeccionado un listado de 65 pre adjudicatarios/as de tierras fiscales bajo Resolución N°2727/S.O. y U./2023, y que mediante la Escritura N°300 se instrumentó el Acta de Constatación del sorteo de 27 lotes (27) disponibles con acceso a todos los servicios básicos.

Qué existe una medida cautelar Expte. N°3.899/2023 en trámite por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de lo Civil, Comercial Laboral, de Minería y de familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de El Calafate, sobre la Fracción N°37 (Plano de Mensura N°18.086) donde originalmente se planificaba la ubicación de 38 lotes.

Que al mismo tiempo resulta IMPRESCINDIBLE Y URGENTE presentar alternativas concretas, viables y efectivas para resolver la situación de los pre-adjudicatarios/as de tierras fiscales.

Que las mencionadas alternativas no sólo deben circunscribirse al ejido urbano actual, sino que deben ser abordadas todas aquellas posibilidades de ampliación del suelo urbano de El Chaltén;

Que a los fines mencionados anteriormente resulta necesario generar instancias institucionales acordes a la Crisis habitacional que atraviesa nuestra comunidad y es necesario avanzar en soluciones concretas, promoviendo la paz social y las relaciones humanas en el ámbito de la misma;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante una comisión Ad hoc para el estudio y gestión de alternativas concretas y viables para la ampliación del ejido urbano a los fines de brindar una solución definitiva a los 38 pre- adjudicatarios/as que a continuación se detallan:

- 1- Ibáñez Lidia Gladys 27.504.437
- 2- Ramírez Liliana Isabel 23. 074.167
- 3-Piombo Mauro Damián 24 .701.139
- 4-Pauletti Antonio del Valle 26.775.740
- 5-Costas Raimundo Néstor Daniel 27.381.414
- 6-Lurbe Nolter Leandro 28.490.437
- 7-Sánchez Laura V- Aguada Juan E. 30.968.390 - 29.508.705

- 8-Lemme Sofía 30.859.884
- 9-Aguiló Tomás Roy 30.784.259
- 10-Provenzano Franco 32.676.120
- 11-Sotomayor Soto, Karen V- Segura Braian M. 37.611.420- 35.245.666
- 12-Torres Andrea S- Wozniak Leonardo E. 30.080.267-24.435.306
- 13-Núñez Laura Cecilia 23.865.277
- 14-Mattiussi Roxana 24.498.942
- 15-Amaya Pablo Daniel 26.357.876
- 16-Torres Rogelio Ramón 27.233.248
- 17-Curil Mansilla Claudio A- Castillo Hagley Zoe 32.337.622- 31.077.814
- 18-Benitez Sixta Noelia 32.428.586
- 19-Lerner Sebastián Javier 24.586.387
- 20-Acosta Juan Angel Ricardo- Bosi María de la Luz 31.838.432- 31.440.428
- 21-Alegre Geronima Liliana 31.463.994
- 22-Berardi Alejandra Isabel 27.564.823
- 23-Imas Wagner Mayra 32.637.082
- 24-Pretel Yesica Laura 29.173.733
- 25-Boote Vidal Federico Javier 31.729.519
- 26-Paz Oroño Exequiel Maximiliano 35.442.728
- 27-Trejo María Antonella 37.203.642
- 28-Puntin Carlos Ariel 28.198.847
- 29-Zella Ailen Eugenia 38.091.042
- 30-Pagliaro Luciano- Gorosito Alejandra 28.669.836- 27.197.483
- 31-Candiani Marcuzzi Silvana Patricia 27.248.414
- 32-Fantin Constanza Silvia 25. 029.276
- 33-García Rocio Belén 38.147.972
- 34-Lenz Jorge -Salvatierra María Luz 26.189.417- 26.189.385
- 35-Baeza Edgardo Fabián 28.494.752
- 36-Aguirre Daniel Cristian 29.051.866
- 37-Azzolin Mariana Alejandra 22.471.838
- 38-Carrasco Victoria Anabella 33.283.258

Artículo 2º: Las personas detalladas en el artículo 1º, deberán mantener su condición de pre-adjudicatarios, como así abstenerse de incurrir en algunas de las causales de baja establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3º: Su integración será de la siguiente manera: Dos representantes por del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente, el cuerpo de Concejales del HCDCH manteniendo la condición plenaria de la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda, y por los pre adjudicatarios/as detallados en el Artículo 1º, tres representantes titulares y dos suplentes por ellos designados.

Artículo 4º: La Comisión se abocará al estudio y gestión de alternativas concretas y viables para la ampliación del ejido urbano a los fines de brindar una solución definitiva a los 38 pre adjudicatarios/as detallados en el Artículo 1º, en su primer reunión establecerá su reglamento de funcionamiento.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo facilitará a la comisión toda la información legal y estadística que resulte necesaria para el análisis de la problemática en estudio.

Artículo 6º: Su duración será de 90 días hábiles, pudiendo finalizar antes si su objetivo principal es resuelto. Concluida su labor, emitirá un informe que será presentado al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda.

Artículo 7°: Será la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda quien emita las resoluciones derivadas de los informes que produzca la comisión Ad hoc.

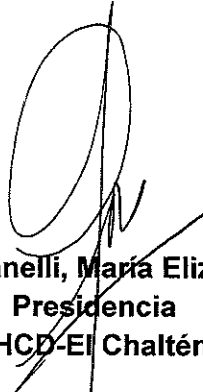
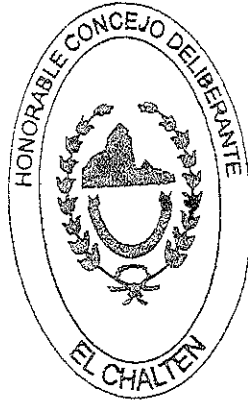
Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la II Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 2024 con el siguiente voto de Concejales:

ROMANELLI MARIA ELIZABETH – BLOQUE UNION POR LA PATRIA: Afirmativo
ZELLA SCHULZ HEBER EXEQUIEL– BLOQUE UNION POR LA PATRIA: Afirmativo
TICO, CARLOS ALBERTO – BLOQUE UNION POR LA PATRIA: Afirmativo
LEYES ESTEFANIA ELIZABETH – BLOQUE ENCUENTRO VECINAL: Afirmativo
MORENO HUEYO IGANCIO MIGUEL-BLOQUE ENCUENTRO VECINAL: Abstención



Fantin Constanza Silvia
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén



Romanelli, María Elizabeth
Presidencia
HCD-El Chaltén

ORDENANZA N°233 /HCDCh./2024-